

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PATROCINIO DEL INFORME ANUAL DEL SECTOR AEROSPAECIAL ANDALUZ Y SUS COMUNICACIONES PÚBLICAS” (CONTR.:2026/124319.)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a. JULIA MOLINA CANDAU, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, cargo para la que fue nombrada mediante Decreto 334/2022, de 30 de agosto, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF S4111001F, virtud de las facultades conferidas por la Orden de 28 de marzo de 2025, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 64, de 3 de abril de 2025).

De otra parte, mancomunadamente, D^o. JUAN FRANCISCO ROMÁN GALLEG0, con D.N.I.**20227**² en su calidad de apoderado en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR AEROSPAECIAL DE ANDALUCÍA (ANDALUCIA AEROSPACE) con N.I.F. n.º G90359217, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D^o. José Ruiz Granados, mediante escritura de fecha 06 de noviembre de 2018, bajo el n.º 1397 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de junio de 2026, junto con D^o. FERNANDO ALARCÓN DE LA LASTRA HALCÓN, con DNI **83996** en su calidad de Presidente, y D^o. JOSÉ AVILÉS MUÑOZ, con DNI **44093** en su calidad de Secretario de la asociación.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, de fecha 9 de abril de 2026.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Industria, energía y Minas, con fecha 14 de abril de 2026 (Informe n.º AJ CIEM 2026/37).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>



JULIA MOLINA CANDAU			06/07/2026 13:00:53	PÁGINA: 1 / 6
JOSE AVILES MUÑOZ				
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDk2MDNINDE4NTA0YmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 2026, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 12 de mayo de 2026, por importe de catorce mil quinientos veinte euros (14.520 euros), IVA incluido.

QUINTO.- Al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la Ley de Contratos del Sector Público no ha requerido de la publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretaria General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas de fecha 18 de junio de 2026 a la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA (ANDALUCIA AEROSPACE) con N.I.F. n.º G90359217.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía con fecha 3 de julio de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Mancomunadamente, Dº. JUAN FRANCISCO ROMÁN GALLEGO, en su calidad de apoderado, Dº. FERNANDO ALARCÓN DE LA LASTRA HALCÓN, en su calidad de Presidente, y Dº. JOSÉ AVILÉS MUÑOZ, en su calidad de Secretario de la asociación, en nombre y representación de ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR AEROESPACIAL DE ANDALUCÍA (ANDALUCIA AEROSPACE), se comprometen a la realización del contrato de “PATROCINIO DEL INFORME ANUAL DEL SECTOR AEROESPACIAL ANDALUZ Y SUS COMUNICACIONES PÚBLICAS”, de acuerdo a lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y en la oferta presentada.

Igualmente se comprometen a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 10 del PCAP, relativas al acceso por la persona contratista a datos personales en poder del órgano de contratación:

La persona contratista debe tratar los datos personales facilitados para la finalidad para la cual han sido cedidos.

Se somete al cumplimiento de las obligaciones de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información consignada en la

JULIA MOLINA CANDAU			06/07/2026 13:00:53	PÁGINA: 2 / 6
JOSE AVILES MUÑOZ				
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEGO				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDK2MDNINDE4NTA0YmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



declaración sobre ubicación de servidores y lugar de prestación de servicios asociados (Anexo XIII). En el caso de que los mismos puedan suponer una transferencia internacional fuera del Espacio Económico Europeo, en los casos legalmente permitidos, deberán incluirse y aceptarse por la persona responsable del tratamiento algunas de las garantías establecidas en la normativa europea de protección de datos para que esa transferencia internacional sea segura.

La persona contratista debe comunicar al órgano de contratación para su aceptación y con antelación, cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información indicada en su oferta sobre si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos y el sometimiento y vigilancia del cumplimiento de la normativa europea de protección de datos de estos subcontratistas en los mismos términos que se aplican a la propia contratista.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de doce mil euros (12.000 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de dos mil quinientos veinte euros (2.520 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de catorce mil quinientos veinte euros (14.520 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Partida Presupuestaria
2026	12.000€	14.520 euros	2100010000 G/73B/22616/00 01

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración del contrato es de seis meses y 15 días. Desde el 1 de junio de 2026 o desde la fecha de formalización del mismo si fuere posterior, y hasta el 15 de diciembre de 2026.

Se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato con la siguiente duración: Dos ejercicios como máximo -2027 y 2028-, cada uno de ellos prorrogables individualmente que se desarrollarían en las mismas fechas del contrato inicial, desde el 1 de junio o desde la fecha de formalización del mismo si fuere posterior, y hasta el 15 de diciembre del correspondiente año.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

No previsto en el presente contrato.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

JULIA MOLINA CANDAU			06/07/2026 13:00:53	PÁGINA: 3 / 6
JOSE AVILES MUÑOZ				
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDK2MDNINDE4NTA0YmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DEL SECTOR AEROSPAIAL DE ANDALUCÍA (ANDALUCIA AEROSPACE) con N.I.F. n.º G90359217 ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 2 de junio de 2026 una garantía definitiva⁶ en efectivo por importe de mil euros (600 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito n.º CAJAMET EH4195 2026/500273 (T001410718814), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

No procede en el presente contrato.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 14 del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no procede, atendiendo a lo indicado en el Anexo I-apartado 16 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

Por tratarse del procedimiento negociado sin publicidad del artículo 168.a.2º de la LCSP atendiendo a la exclusividad técnica, no se incluyen, atendiendo a lo indicado en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP y las indicadas en el PCAP.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JULIA MOLINA CANDAU			06/07/2026 13:00:53	PÁGINA: 4 / 6
JOSE AVILES MUÑOZ				
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDK2MDNINDE4NTA0YmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.2 y en el Anexo I-apartado 17 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

El presente contrato tiene carácter privado y se regirá en cuanto a los actos de preparación y adjudicación, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP). En cuanto a su ejecución y efectos resultará de aplicación el Título III de la Ley 34/1998, General de Publicidad, y, en su defecto, las normas generales de derecho privado (artículo 26.1 LCSP).

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JULIA MOLINA CANDAU			06/07/2026 13:00:53	PÁGINA: 5 / 6
JOSE AVILES MUÑOZ				
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDK2MDNINDE4NTA0YmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		



Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: JULIA MOLINA CANDAU

Fdo.: MANCOMUNADOS



JULIA MOLINA CANDAU			06/07/2026 13:00:53	PÁGINA: 6 / 6
JOSE AVILES MUÑOZ				
FERNANDO ALARCON DE LA LASTRA HALCON				
JUAN FRANCISCO ROMAN GALLEG0				
VERIFICACIÓN	nqZ7MZDK2MDNINDE4NTA0YmZSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		